APRUEBA HORAS EXTRAORDINARIAS A DOÑA MARINA BALBONTIN RIFFO, JEFA DEPTO. SALUD MUNICIPAL

DECRETO Nº 3298

CHILLÁN VIEJO, 16 de Junio de 2015.

VISTOS:

a) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la República, y lo preceptuado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

b) Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente. El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

a) Acuerdo reunión de Directores de Unidades Municipales de fecha 08/06/2015.

b) La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión ordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588/17.12.2014

D E C R E T O:

1. **APRUEBA** labores extraordinarias a Doña **MARINA BALBONTIN RIFFO**, RUN 9.377.365-9, Jefa del Departamento de Salud Municipal, las cuales se realizaran el día sábado 13 y día lunes 15 de junio de 2015, con la finalidad de Asistir a reunión de Trabajo en Junta de Vecinos Villa La Esperanza convocada por el Sr. Alcalde y preparar respuestas a presentaciones de los Sres. Concejales para reunión del día martes 16/06/2015

2. Don Felipe Aylwin Lagos, Alcalde, autoriza la realización un máximo de 02 horas de labores extraordinarias, por día, las cuales serán registradas en el libro de firmas autorizado para tales efectos.

3. Compénsese el tiempo extraordinario efectivamente realizado con compensación de tiempo, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MCV

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/lec.
Distribución: Secretario Municipal, Secretaria Desamu.